

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Pozán de Vero y Huerta de Vero (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Pozán de Vero, Huerta de Vero y Castillazuelo (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pozán de Vero.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de agosto de 1965 en clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación secretarial de los Ayuntamientos de Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Lanuza (Huesca) y se acuerda la constitución de la Agrupación de los Ayuntamientos de Escarrilla, Tramacastilla de Tena y Piedrafita de Jaca (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación secretarial que venían constituyendo los Municipios de Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Lanuza (Huesca).

Segundo.—Agrupar los Municipios de Escarrilla, Tramacastilla de Tena y Piedrafita de Jaca (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Escarrilla.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de agosto de 1965 en clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del ilustrísimo señor don Antonio Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en el ilustrísimo señor don Antonio Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio de la Gobernación y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro, con fecha 1 de abril último, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo Blanco y categoría de Cruz de Primera Clase.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica el concurso público para la adquisición de 50 taladros, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Esta Dirección General, con fecha 6 de julio de 1965, ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de 50 taladros con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras a favor de «Martos, Ingenieros, S. L.», por su importe total de 187.500 pesetas, que produce, respecto del presupuesto de contrata de 190.000 pesetas, una baja de pesetas 2.500, en beneficio del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica el concurso para la adquisición de 54 herramientas de taller, con destino a los Servicios Provinciales.

Esta Dirección General, con fecha 6 de julio de 1965, ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de 54 herramientas de taller con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras a favor de «Autoaccesorios Harry Walker, S. A.», por su importe total de 370.008 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 486.000 pesetas, una baja de pesetas 115.992, en beneficio del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Julián González Timón e hijos concesión de un aprovechamiento del río Garganta Redonda, en término municipal de Pasarón de la Vera y Tejada del Tiétar (Cáceres).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Julián González Timón e hijos, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Andrés Aterido Cañadilla, en Madrid, en marzo de 1963, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.387.766,77, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización a don Julián González Timón y a sus hijos don Lorenzo y doña Mercedes González Avilés para la construcción de un azud de 0,75 metros de altura y 3,90 metros de longitud en la Garganta Redonda, al objeto de derivar de dicha corriente un caudal continuo de 127 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por gravedad de 159 hectáreas de fincas de su propiedad, en término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Los concesionarios quedan obligados a dejar discurrir por el vertedero del azud el caudal que en su día fije la Administración, el cual será equivalente a las necesidades de los aprovechamientos situados aguas abajo que hayan justificado ante la misma su derecho al uso del agua por prescripción, sin que en todo caso pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se propone. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que por el azud de derivación pasa el caudal correspondiente al uso de los aprovechamientos preexistentes legalmente reconocidos y que el caudal utilizado por los concesionarios no excede, en ningún caso, del que se fija en la condición primera. A estos efectos, la Administración se reserva la facultad de obligar a la construcción de dos módulos consecutivos que separan primeramente el caudal reconocido a los regantes de aguas abajo, devolviéndolo al río y posteriormente un segundo módulo que limitará el caudal restante al otorgado. La construcción inmediata de estos módulos será obligada en el momento que se produzcan reclamaciones de los usuarios inferiores legalmente reconocidos.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Pasarón de la Vera y Tejeda del Tiétar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Orihuela.

Habiendo sido solicitado por don Juan Martínez Rubio el cambio de titularidad en favor de don Pedro Cerdán Albero, de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Orihuela (V-1.731), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que, con fecha 22 de junio de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Pedro Cerdán Albero, en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.626-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Alanís por las obras de «Mejora y ensanche del firme, refuerzo y doble tratamiento superficial de 22,5 en la carretera SE-162 (camino de Alanís a San Nicolás del Puerto) y SE-163 (camino de San Nicolás del Puerto a la carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera por Carmona). Tramo de Constantina a Cazalla de la Sierra.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se inscribe en esta Dependencia, sobre los bienes y derechos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Alanís, con motivo de las obras de «Mejora y ensanche del firme, refuerzo y doble tratamiento superficial de 22,5 en la carretera SE-162 (camino de Alanís a San Nicolás del Puerto) y SE-163 (camino de San Nicolás del Puerto a la carretera comarcal 432, de Llerena a Utrera por Carmona). Tramo de Constantina a Cazalla de la Sierra;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio del presente año, en el de la provincia de la misma fecha y en el diario «Sevilla», de esta capital, de 6 del mismo mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alanís,

se publicó la relación de presuntos propietarios y fincas afectadas por las obras en cuestión, concediéndose un plazo de quince días, a fin de que pudieran aportarse los datos necesarios para completar o rectificar dicha relación o bien deducirse las reclamaciones que se considerasen oportunas contra la ocupación que se intenta;

Resultando que transcurrió el mentado plazo sin que se haya registrado reclamación u observación alguna, según certificaciones que obran en el expediente, expedidas por la Alcaldía de Alanís y por esta Jefatura;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que no se ha presentado reclamación ninguna,

Esta Jefatura, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de este expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes mencionados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución de acuerdo con las disposiciones legales y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 16 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios. 6.140-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se rescinde sin pérdida de fianza la contrata de las obras de reforma y ampliación del «Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos» de Carabanchel Bajo, de Madrid, a favor de la Empresa «Sarsán, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre rescisión sin pérdida de fianza de las obras de reforma y ampliación del «Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos» de Carabanchel Bajo, de Madrid, promovido por la Empresa adjudicataria «Sarsán, Sociedad Anónima», y en el que han informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su sesión de 19 de febrero de 1965.

Este Ministerio, en ejecución del referido acuerdo, ha resuelto aprobar la rescisión sin pérdida de fianza de la contrata de las obras de reforma y ampliación del «Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos» de Carabanchel Bajo, de Madrid, con efectos de 23 de agosto de 1963, fecha en que el importe de la obra pendiente de ejecución asciende a la suma de 16.131.255,72 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación final que se practique de la parte de obra ejecutada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de edificios para Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 18 de mayo del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Orientadores Profesionales de Madrid, a favor de la Empresa «Compañía General de Viviendas y Obras, S. A.», en la cantidad de 12.793.890,78 pesetas (doce millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa pesetas con setenta y ocho céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Agustín Aguirre,